



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 09 de junio de 2023. A Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante solicitó el retiro de la demanda. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, (Valle), nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2023-00048-00
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Cristhian David Sarria Sánchez
Auto: 1203

Como quiera que la solicitud de retiro de la demanda deprecada por la parte actora se atempera a las previsiones del artículo 92 del CGP, el Juzgado accederá a ella.

Ahora bien, como quiera que en el Auto No. 350 del 23 de febrero de los corrientes se ordenó el embargo de un bien inmueble, se procederá con el levantamiento de la medida.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda solicitado por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo que pesa sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 380-56584, de propiedad del demandado Cristhian David Sarria Sánchez, identificado con la C.C. 1.113.788.696, medida que fue comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo mediante oficio No. 137 del 2 de marzo de 2023. Ofíciase.

TERCERO: ARCHIVESE el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GÓMEZ

JCMM



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **13 DE JUNIO DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bef78b79e8d7771e32a68c18a42dcacb80a6161b615b8fb68aef817f7dd30dc5**

Documento generado en 09/06/2023 02:53:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>